

(4)

SOUTHERN PACIFIC DEVELOPERS LLC
(“La Compañía”)

RESOLUCION ESCRITA DEL ADMINISTRADOR UNICO

ESCANEAR

De conformidad con el Acuerdo de Compañías de Responsabilidad Limitada

El suscrito, siendo el Administrador Único de la Compañía, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar poderes a **Pierre Jean HITTI BARAKAT**, portador del pasaporte ecuatoriano No. 1703054229,

POR ESTE MEDIO RESUELVO QUE:

1. La Compañía nombra a **Pierre Jean HITTI BARAKAT**, portador del pasaporte ecuatoriano No. 1703054229, como su apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. El Administrador Único sea y por este medio es autorizado a ejecutar dichos Poderes.

Fechado a los **15 días de octubre de 2009.**



LUIS A. DAVIS
Administrador Único



PODER GENERAL
otorgado por

SOUTHERN PACIFIC DEVELOPERS LLC
(la "Compañía")

Una Compañía de Responsabilidad Limitada incorporada bajo
Las leyes del Estado de Delaware

Nosotros, **SOUTHERN PACIFIC DEVELOPERS LLC**, debidamente facultados por el Acuerdo Operativo de la Sociedad, **POR ESTE MEDIO NOMBRAMOS a Pierre Jean HITTI BARAKAT, portador del pasaporte ecuatoriano No. 1703054229**, para actuar como nuestro Apoderado y Agente real y verdadero con poderes absolutos en representación de la Compañía, para comprar, arrendar, pignorar, hipotecar y gravar o disponer en cualquier otra forma de los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para abrir y cerrar cuentas bancarias de toda clase; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la Compañía, ya sean corrientes, a plazo, de sobregiro o de cualquier otra clase; para otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la Compañía tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que esté interesada y en relación con otras sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de sociedades; para que asuma la representación legal de la Compañía ya fuere como demandante, demandada, tercerista o simple interesada, ante cualesquiera autoridades sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole; para suscribir documentos en que la Compañía sea parte como deudora o acreedora; para firmar y ejecutar conjuntamente todos o cualesquiera documentos en representación de la Compañía; para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole que fuere, y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la Compañía; todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía.

Notaria 40

El Apoderado aquí nombrado podrá ejercer este Poder en representación de la Compañía en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país.

Emitido y firmado el 15 de octubre de 2009.


LUIS A. DAVIS
Administrador Único

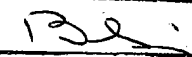
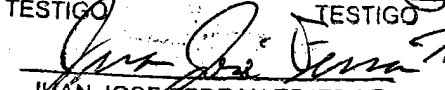


Yo, JUAN JOSÉ FERRAN TEJEDOR, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 9-94-105

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s)
como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s)
firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 29 OCT 2009


TESTIGO 
TESTIGO

JUAN JOSÉ FERRAN TEJEDOR
Notario Público Octavo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por 

3 quien actua en calidad 

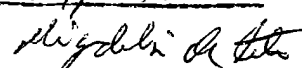
4 y esta revestido del sello/timbre de 

CERTIFICADO

5 EN Panamá 29 OCT 2009 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 89,072

9 Sello/timbre 10 Firma 

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento





Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

20 OCT. 2011

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO